las

el

uıra

El al.

res de

dia

las

de

illa

ıni-

con

edra

ado

Ta-

opio

La

ones

nis-

ier-

de

de

nda

iete

gre-

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS
Por un año	
Por seis meses	9,10
Por tres id	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año	20
Por seis meses	
Por tres id	80 6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

AL DE BURGE

BURGOS.

Circular núm. 38.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de órden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del confinado fugado del Presidio de esta Capital Vicente Alonso Diez, natural de Gredilla de la Polera en esta provincia, cuya filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de mi autoridad.

Burgos 11 de Marzo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Filiacion de Vicente Alonso Diez.

Edad 33 años, estatura 5 pies 5 pulgadas, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara id, boca id., barba poca, color bueno, su estado casado y de oficio mesonero; señas particulares picado de viruelas.

Circular núm. 39.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil, Agentes de órden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del jóven Ecequiel Almendres y Leiba, vecino de Ayuelas, cuyas señas personales se insertan al pie, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Alcalde del referido pueblo.

Burgos 11 de Marzo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Señas personales de Ecequiel Almendres. Edad 19 años, estatura regular, pelo entre rojo, color bueno, cara redonda, ojos garzos, vestía pantalon de corte oscuro, chaqueta de pana, pañuelo de seda encarnado á la cabeza y boina azul, zapatillas blancas y manta de cuadros blancos y azules todo en buen estado.

DE BURGOS.

VICEPRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Corporacion ha de celebrar el dia 18 del actual à las 7 de la tarde se dará cuenta de la alzada que contra un acuerdo del Ayuntomiento de Villahoz desestimando las pretensiones de D. Juan Valeriano Ontoria, vecino de esta Ciudad, referentes à que se le exima de contribuir al repartimiento general de la villa citada por la Granja de San Juan, radicante en jurisdiccion de la misma, ha interpuesto dicho sugeto.

Tambien se dará cuenta de la alzada interpuesta por Juan Martinez y otros vecinos de San Miguel de Pedroso de un acuerdo del Ayuntamiento de Puras de Villafranca, por el que se desestimo una instancia reclamando contra el repartimiento formado para el año económico de 1872 á 73.

Igualmente se dará cuenta de la queja interpuesta por D. Andres Cas trillo, vecino de Quintanilla Somuñó, contra el repartimiento municipal de dicho pueblo y solicitando la nulidad del mismo.

Lo que se anuncia en este Boletin para los efectos del artículo 64 de la ley provincial.

Burgos 11 de Marzo de 1874.

EL VICEPRESIDENTE,

CAYETANO LERENA BUSTILLO.

DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial el dia 7 de Marzo de 1874.

Abierta la sesion à la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. Don Cayetano Lerena Bustillo, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Vocales Sres. Martinez del Rincon, Monterrubio, Dancausa y Revilla, diose lectura del acta de la extraordinaria del dia de ayer y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada con satisfaccion del oficio del Sr. Gobernador trascribiendo un telégrama del Exemo. Sr. D. Fernando Primo de Rivera, Capitan general de este distrito, en que manifiesta el agrado con que ha recibido la felicitacion que le dirigieron las corporaciones de esta provincia, por la parte que ha tomado en los últimos combates del ejercito del Norte.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de la Junta de Puentedey fecha 5 del mes actual participando que aquel Ayuntamiento ha instruido y terminado los expedientes de prófugos contra dos mozos de su alistamiento para la reserva de este año, sin que se haya hecho así respecto de los que se hallan en Ultramar, la Comision acuerda que lo verifique inmediatamente, dando conocimiento del resultado á esta Superioridad.

En vista del oficio del Alcalde de Gumiel de Mercado fecha 4 del mes actual en que manifiesta que no puede dictar aquel Ayuntamiento, á pesar de lo que se le tiene prevenido, resolucion alguna respecto de la excepcion propuesta por el mozo Domingo Espinosa Tudela, por no haberse presentado

certificacion que acredite la existencia de su hermano en el ejército, la Comision acuerda ordenar á la corporacion expresada que sin excusa ni pretexto alguno dicte la declaracion que corresponda con arreglo á los documentos que obren en el expediente, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Real órden de 50 de Abril de 1861, y remitiendo á la mayor brevedad copia certificada de la resolucion que adopte.

Igual determinacion se adoptó respecto de otro oficio del Alcalde de Quintanarraya en que manifiesta haber suspendido por quince dias la resolucion de las excepciones propuestas por los mozos Basiliso Briongos y Andrés Tapia, por haber concedido á estos dicho plazo para la presentacion de las certificaciones de existencia de sus respectivos hermanos.

Dada cuenta del oficio dirigido con esta fecha por el Ayuntamiento de esta Capital en que manifiesta haber acordado en su sesion de ayer comprender al mozo Joaquin de la Puente y Vicente en el alistamiento de esta Ciudad correspondiente al presente año y declararle soldado, sin que se haya apelado de dicho fallo: la Comision acuerda quedar enterada, admitir la redencion de su suerte á metálico verificada por expresado mozo, y que se expida en su favor el correspondiente certificado de libertad.

Villasur de Herreros. — Anselmo Juarros Arnaiz, en sesion de 19 de Febrero último le declaró esta Corporacion pendiente de que justificara varios extremos de la excepcion propuesta por el mismo de tener un hermano en el ejército: se lee en este acto el certificado en que se acredita que Marcelino Juarros Arnaiz, hermano del mozo Anselmo, está sirviendo en el Regimiento Caballería de Lusitania co-

mo quinto de 1870: el comisionado asegura en este acto sin contradiccion de ninguno de los interesados presentes que no tiene el expresado mozo mas hermano mayor de 17 años; y la Comision le declara exento, como comprendido en el art. 76, núm. 11, de la ley de reemplazos.

Villaldemiro.—Fructos Arenzana Ortega, en sesion de 27 de Febrero último acordó esta Corporacion que viniera en este dia á ser reconocido ante ella el hermano del mozo llamado Maximiliano, que se decia impedido: verificado el oportuno reconocimiento ha resultado hábil para el trabajo: la Comision en su virtud declara soldado al mozo Fructos por no ser hijo único para los efectos de la ley.

Villazopeque. - Saturnino Martinez Castro, en 27 de Febrero último acordó esta Corporacion revisar el fallo del Ayuntamiento en que se le declaró exento, como hijo único de viuda pobre: la Comision en vista de las justificaciones practicadas, y de la declaracion que hace en este acto el mozo Saturnino, de que su padrastro aunque no está casado civilmente con su madre vive con ella, que es bracero del campo y que tiene la edad de 25 años, le declara soldado por mayoría de tres votos, en razou à que se infiere de dichos datos que el expresado marido canónico es el que mantiene á la madre y no el mozo: los Sres. Lerena y Rincon votaron en el sentido de que debia declarársele exento.

Pesadas de Burgos.—Mariano Fernandez Marquina, en sesion de cuatro del mes actual se acordó que compareciese el mozo en este dia para resolver sobre la excepcion que propuso, y que fue desestimada por el Ayuntamiento, de ser hijo único de padre impedido y pobre: se leen las justificaciones practicadas; y resultando que el expresado mozo tiene un hermano clérigo, la Comision acuerda declararle soldado por no ser hijo único en el sentido de la ley.

Briviesca. - Lino Martinez Ortega. en sesion de 27 de Febrero último acordó esta Corporacion que el Ayuntamiento resolviese categóricamente sobre la excepcion alegada por este mozò de ser hijo único de padre sexagenario y pobre: la corporacion municipal en el dia cinco del mes actual ha acordado declararle soldado por no haber contraido su hermano Plácido matrimonio civil, si bien está casado canónicamente, de cuya decision ha apelado el padre del mozo: se leen en este acto las justificaciones practicadas, entre las cuales figura una certificacion expedida por el Juez municipal de Briviesca en que se acredita que dicho hermano Plácido incoó las diligencias para casarse civilmente en el dia 28 de Febrero último; y la Comision en vista de este dato, y de que el expresado Plácido no está casado civilmente, acuerda confirmar el fallo apelado de la corporacion municipal y declarar soldado al mencionado Lino Martinez Ortega, por no ser hijo único en el sentido de la ley.

Mambrilla de Castrejon. - Gregorio San Martin Cristobal, incluido en el alistamiento de dicha villa para la reserva de 1873, esta Corporacion acordó respecto de él en sesion de 20 de Agosto último declararle pendiente de que presentara certificacion de existencia de su hermano Miguel en el ejército: se presenta en el dia de hoy dicho documento, expedido en la Isla de Cuba en 21 de Neviembre último por el Jefe del Batallon Cazadores de Simancas, en que se acredita que el expresado hermano Miguel sirve en aquel cuerpo como quinto de 1866: la Comision en su virtud declara exento á Gregorio San Martin Cristobal y que se le dé de baja.

La Horra. - Severiano Roa Cuesta, fue alistado para la reserva de 1873 y declarado exento por el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre: en 27 de Setiembre último se acordó en revision declararle pendiente de que presentara certificado de existencia de su hermano en el ejército: se lee en este acto dicho documento, expedido en 22 de Noviembre último por el Jefe del primer Batallon del Regimiento Artillería de A pie de la Isla de Cuba, en el cual se acredita que Narciso Roa Cuesta está sirviendo como sustituto por el cupo de Rupia, pueblo de la provincia de Gerona; y la Comision en su virtud declara soldado al expresado mozo Severiano Roa Cuesta por no ser hijo único para los efectos legales, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Contreras .- Ciriaco Gutierrez Hortigüela, del alistamiento de este término municipal para la reserva de 1873: esta Corporacion en sesion de 30 de Setiembre último acordó en revision declararle pendiente de que justificara su existencia en el ejército, así como la de un hermano suyo: se lee en este acto el certificado en que se acredita que el expresado Ciriaco sirve como voluntario en la 3.º compañia disciplinaria, de guarnicion en Mindanao (Islas Filipinas) y que sentó plaza en 7 de Noviembre de 1870: la Comision en su virtud le declara exento de la reserva, como comprendido en el articulo 12 de la ley de 17 de Febrero

El Sr. Gobernador civil presidió la Comision en la resolucion de los dos casos precedentes.

Medina de Pomar.—Ecequiel Martinez Ruiz y Juan Villarán Bravo, en sesion de 18 de Febrero último se acordó que el Ayuntamiento resolviese sobre las excepciones alegadas por estos mozos, á saber: el primero de ser hijo de padre sexagenario y pobre, y el segundo de padre pobre é impedido: la corporacion municipal los ha declarado con posterioridad exentos, sin que se haya apelado de dichos fallos: la Comision acuerda quedar enterada.

Palacios de la Sierra. - Diose lectura de una instancia presentada por Engracia Chicote, madre de Domingo Medina y Chicote, pidiendo medios para conducir á esta Capital á su otro hijo impedido; y la Comision acuerda que este sea reconocido ante el Ayuntamiento por el médico titular del pueblo y por el forense del partido, levantándose la oportuna acta, y remitiéndose copia certificada de ella á esta Superioridad á los efectos que proceda.

Habiendo redimido su suerte en la forma prescrita por el decreto de siete de Enero último y otras disposiciones vigentes el mozo Joaquin de la Fuente y Vicente, del alistamiento de esta Capital para la reserva del corriente año, la Comision acordó que se expida á su favor el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesion á las dos y media de la tarde.

Burgos 7 de Marzo de 1874.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Esta Corporacion en sesion de 21 de Febrero último ha acordado aprobar la cuenta de gastos ocasionados por administracion en los acopios de piedra para los caminos de esta provincia en la forma que á continuacion se expresa:

Carretera provincial de Briviesca á Cornudilla.

	CAR	GO.	rowners; Unsertial civil, "Egen-	PESETAS.
, á	cuenta	de lo	consignado en el presupuesto	0° 90 89

DATA.

DATA.

Numero de dias. Precios. Importe. Pesetas. Pesetas.

Conceptos. Kilómetros	NOMBRES.	Número de dias.	Precios. Pesetas.	Importe. Pesetas.	Des- cuento. Pesetas	LÍQUIDO. Totales. Pesetas.
lan &t old le re	Francisco Barrio	13 5	1,50 1,50	19,50 7,50	n	abagg of
aue conten un	Higinio Cuesta	7 5	1,50 1,50 1,50	10,50 7,50	»	ogus.
mones de Danier	Juan Villanueva	5	1,50	7,50 45	»	Colonia I
Acopio 1.°al5.°	Higinio Izquierdo	8 5,50		12 8,25	»	303,50
mle general de	Francisco Barrio Ambrosio Villanueva Tomás Churrino	12	1,50	37,50 18 2,25))	Behill.
Granja de san	Florencio Fernandèz Pedro Gil	1,50 2 4	1,50 1,50	6 4)) »	ted solo-
diebo sugeio	Mariano Murga Manuel Vizcaigana	8	1,50	3 40	»	distributed of
Acopio. 6 al 11.	Venancio Marigorta Juan Maure	15 24 20	5 1,50 5	75 36 100) »	136
ob generally ob	Basilio Valmaseda Miguel San Juan	25 25	1,50 1,50	37,50 37,50	» »	
Macha- queo 6 al 11.	Rufino Corral Francisco Fernandez	25 25	1,50 1,50	57,50 57,50	A neo	278
-and one to an	Pedro del Campo Vicente Gomez Juan Perez	25 25 25	1,50 1,50 1,50	37,50 37,50 37,50	sioni Idis	der der der de
el seb strotto	Indalecio Gomez Gregorio Calle	15,50 12	1,50	15,50 18) i	5.00 801
A Apple Cos	Patricio Valderrama Saturnino Alonso Hilario Martinez	20 20	1,50	30 30)) »	200
Acopio. 13 al 18	Franc. Zareategui (yunta). Juan Sorrigueta (id.)	20 6 5	1,50 5 5	30 30 25	» »	208
debitod angua	Benito Velasco (id.) Hermenegildo Plaza (id.)	1 2	5 5	5 10	lal » m	disposion
Macha- queo 13 al 18	Simon Vivas	20 20 20	1,50 1,50 1,50	30 30 30))))	154,50
queen rourie	Miguel Perez	20 20 23	1,50 1,50 1,50	30)) n	154,50
armentin	mind(all	Total.		863.552	of a last	1080

da

n-

le-

ni-

sta la. la ete nes

nte

sta

oida

ti li-

las

=El lusroz.

r la para

TAS.

080

JIDO. ales. setas.

3,50

8

4,50

DATA

Conceptos.	Kilómetros	NOMBRES.	Número de dias.	Precios. Pesetas.	Importe. Pesetas.	Des- cuento. Pesetas	LiQUIDO. Totales. Pesetas.
presida	os at re	(Donato García	4	1,50	6	DD CE	N. and S. S.
Peones.	RIDO	Santiago Garcia	4	1,50	6	n	18
1874	oh 03	Félix García	4	1,50	6	DY OF	PISECULE
Yunta		Atanasio García		5	30	1	30
4. 44		Donato García		1,50			- ASTOR
Acopio.	1 al 4.°	Santiago García	14	1,50))	113
		Félix García		1,50	21 50	0	1
Macha-	Merca S	Marcelino Clemente	24	1,50	1973200000	120	1
queo	1 al 4.°	Francisco Gomez		1,50		200	72
Acopio.	1 al 4.°	Donato García	10	1,50		1 2	30
Acopio.	1 di you	Santiago García		1,50		2	30
much in	1000	Félix García		1,50			1
Macha-	C CHICKO	Atanasio García		1,50	24	»	18.00
queo.	1 al 4.°	Pedro Clemente		1,50	24	*	97
POR HIE	BILLY &	Francisco Gomez		1,50		la a	est obly
	a Street	Florentino Pereda	12	1,25	All the same of th	w w	lactori
nea de		las esta localidad: el evion	Tota			A-Men	360

Camino vecinal de Poza á Cornudilla.

CARGO.

PESETAS.

540

Recibido de la Depositaría provincial, á cuenta de lo consignado en el presupuesto vigente para los acopios de este camino, la cantidad de quinientas cuarenta pesetas.....

DATA.

Conceptos.	Kilómetros	NOMBRES.	Número de dias.	Precios. Pesetas.	Importe. Pesetas.	Des- cuento. Pesetas	LÍQUIDO. Totales. Pesetas.
- fuong	*nong	Calixto Gonzalez	8,25	1,50	12,37	»	Aguatan A
esito b	ethobide	Pedro Tamayo	8,25	1,50	12,37	"	s noises
-03903	b. oann	Ramon Alvarez	8,25	1,50	12,37	"	Barren
Peones.	- Manuali Gr	Domingo Gonzalez	8,25	1,50	12,37))	114,22
In com	bed a book!	Ramon Aquilase	8,25	1,50	12,37	a	111,
	TAGGARAGE.	Manuel Padrones	8,25	1,50	12,37	200	Sec.
Yunta	DSB D TR	Gregorio Santurde	8	5	40		
		/ Santiago Vesga	6	1,50	9)) '	
	ciaminus	Saturnino Alonso	2,5	1,50	3,75	. ")	Since Ki
Acopios	1 al 6.°	Hilario Martinez	5	1,50	7,50	mater	102,75
Contraction of the Contraction o		Manuel Calzada (yunta)	9,5	5	47,50	D	Cit of
	tol of	Gregorio Santurde (yunta)	7	5	35	a	Service Services
444	LOS DIN	Miguel Perez	10	1,50	15	HI SH	Mary-18
Macha-	4-(GDBB)	Francisco Roque	16	1,50	24		250 1865
	1 al 6 °	Manuel Roque	20	1,50	30		144
queo .	i ai o.	Saturnino Roque	20	1,50	30	a	144
		Agapito Gonzalez	20	1,50	30	2	qisiana
-	140111	Juan Plaza	10	1,50	15		be on E
	840 10	D. Ruperto Santa Olalla por		THE PERSON NAMED IN		1	
		dos docenas y media de	Say But	me ga	260615A	0.1460	Poclares
	計0.10種	cestos	00 88	n n		,,,	18,75
	10 123	(Hilario Martinez	1	1,28	1,28	D	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
intelli		Pedro Tamayo	3	1	3		October 19
Acopios	1 al 6.°	Benito Velasco	5	5	15	Man H	64,28
	on the	Hermenegildo Plaza (yuntas)			17,50	D	Cerece
	67:49:49	Gregorio Santurde(yuntas)	5,50		27,50	Andre Street	1
Macha-	2 2204	(Saturnino Alonso	16	1,50	24))	100
queo .	1 al 6.°	Miguel Perez	16	1,50	24	×	96
1		Trancisco Roque	16	1,50	24	D	1
TO SAME	The Control of	(Manuel Roque	16	1,50	24	1 "	1
			Tota	,			540

Camino vecinal del Alto de Balarto á Quintana del Pidio.

CARGO.

PESETAS.

 DATA.

Conceptos.	Kilómetros	NOMBRES.	Número de dias.	Precios. Pesetas.	Importe. Pesetas.	Des- cuento. Pesetas	Liquido. Totales. Pesetas.
Peon C. de mulas	481 81	Evaristo Villada	15 ¹ / ₄ 13 "	1,50 10 "	10 a	on Million	19,88 130 12
		Paradidamina	Tota	d	nia via		150

Camino vecinal de Revilla del Campo á Campolara.

CARGO

PESETAS

180

Recibido de la Depositaría provincial, á cuenta de lo consignado en el presupuesto para los acopios de este camino, la cantidad de ciento ochenta pesetas.....

.......

DATA.

Conceptos. K	ilómetros	NOMBRES.	Número de dias.	Precios. Pesetas.	Importe. Pesetas.	Des- cuento. Pesetas	LiQUIDO. Totales. Pesetas.
Melmonte	35 Isl	Casimiro Sedano	13	1,50	Ddsaa B	nono:	19,50
		Manuel Nuño	13	1,50	119	BOLL	19,50
D OUTDAY		Vicente Moreno	9000	1,50	B. Section	lackons	13,50
Peones 5	y 6	Estanislao Vega	9	1,50	200	u	13,50
to agento	a Soh	Domingo Santa María	7	1,50	2		10,50
TO OPPOSE		Benito Santa María	6	1,50	6100	a	9
-BESTED		Pedro Eras	7	1,50	p	×	10,50
Yuntas		Deogracias Miguel	6	7		. "	42
Tuntas		Carlos Gonzalez	6	7))	n	42
		COLD TO A COLD TO A 1 200	Tot	al	on ne o	9 7 ,00	180

RESUMEN.

Lo que se publica en el Boletin oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 de la ley provincial y 157 de la municipal de 20 de Agosto de 1870.

Burgos 9 de Marzo de 1874.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo. —P. A. D. L. C., el Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINSTARCION ECONÓMICIA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Por decreto del Poder Ejecutivo de la República de 5 de Febrero último, publicado en la Gaceta del 7, se dispone que el anticipo reintegrable autorizado por los artículos 7.º y siguientes de la ley de 25 de Agosto de 1873 se exigirá á todos los contribuyentes por territorial é industrial en proporcion de sus respectivas cuotas, sea cual fuese la cuantía de las que satisfagan.

La Administracion económica se ocupa sin descanso en practicar el nuevo reparto, cuya cobranza, segun el art. 5.º del decreto, habrá de verificarse en los plazos y formas siguientes:

Los contribuyentes que pagan cuotas superiores á 50 pesetas, comprendidos

en el reparto hecho con anterioridad á este decreto, satisfarán, si no lo hubiesen ya verificado, el importe de los dos plazos primeros ya repartidos antes del 30 del Marzo.

La diferencia que resulte entre el importe de estos dos primeros plazos y el total de lo que les corresponda satisfacer por anticipo, lo abonarán del 1.º al 15 de Junio próximo.

Los contribuyentes por cuotas menores de 50 pesetas satisfarán la cantidad total que les corresponda en tres plazos iguales: uno del 15 al 30 de Marzo, el segundo del 15 al 30 de Abril, y el último del 15 al 30 de Junio.

Encargo á los contribuyentes la puntualidad en el pago de sus cuotas en los plazos respectivamente fijados, con lo que, á la vez que corresponderán á las necesidades que la Nacion tiene el deber de cubrir, se evitarán

los apremios de Instruccion. Llamo su atencion acerca de la facultad que les concede el art. 8.º del decreto para satisfacer la mitad del importe de cada plazo en la clase de valores autorizados en el art. 3.º del decreto de 15 de Enero último, así como sobre la conveniencia de entregar de una sola vez, anticipando los plazos, aquellas cantidades que por su escasa importancia producen siempre molestias y aun quebrantos cuando se subdividen.

Para que pueda tener lugar en pago del cupo por anticipo el importe del recargo impuesto por morosidad á que se refiere el artículo 7. del decreto, ha de acordarse por esta Administración en cada caso, previa justificación:

- 1.º Que el recargo fue autorizado por esta Oficina respecto á la Capital, y por los Alcaldes en cuanto á las demás poblaciones, segun determinan los artículos 19 y 20 de la Instruccion de procedimientos de 3 de Diciembre de 1869.
- 2. Que se expidieron por la Recaudacion, y en su nombre por los cobradores autorizados, las papeletas de conminacion en los plazos y forma establecidos en el artículo 21 de citada Instruccion, ó en la que designa el 22 y siguientes, cuyas papeletas se han de unir originales al expediente que para su admision se promueva.
- 3.° Que se acompañe certificacion del Alcalde de la localidad de que se trate ó del Interventor de la Administracion, si se refiere à la capital de la provincia, en que se haga constar que el contribuyente figuraba como moroso en la lista individual presentada por el cobrador.
- 4.° Que aparezca en todo caso en el recibo talonario, detallado expresamente el pago é importe del recargo satisfecho. Los justificantes mencionados se han de presentar ante esta Administrac on con la correspondiente solicitud antes del 26 del corriente mes para el acuerdo que corresponda.

Finalmente, se advierte que los contribuyentes que tengan la cualidad de extranjeros ó súbditos de otras Naciones serán incluidos en el repartimiento del empréstito, sin perjuicio de instruirse á su instancia los expedientes que justifiquen el derecho de exencion, reconocido en tratados convenidos con los Gobiernos respectivos, debiendo presentar en esta Administracion las solicitudes con la documentacion antes del dia 26 del mes actual para que pueda elevarse á la Direccion general de Contribuciones para su resolucion por el Ministerio de Hacienda.

Todo lo cual he acordado se inserte en el Boletin oficial por medio de esta circular para conocimiento de los contribuyentes.

Burgos 11 de Marzo de 1874.—José R. Quilez.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Aranda de Duero.

 D. Ildefonso Tejerizo y Gonzalo, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza por término de quince dias á Manuel Calzon y Calzon, de treinta y ocho años de edad, natural de Clavillas, partido judicial de Belmonte en la provincia de Oviedo, vecino de Hontoria de Valdearados, para que se presente en este Juzgado á evacuar el traslado que se le ha conferido de calificacion del Promotor fiscal en la causa que se le sigue por desobediencia al Alcalde de dicho Hontoria, pues de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.=Ildefonso Tejerizo.

Anuncios oficiales.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 25 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar la tercera subasta de 30 robles, que darán 45 metros cúbicos de leña, del monte titulado Santotis del pueblo de Quintana de los Prados, partido de Villarcayo, cuyo disfrute ha sido concedido á dicho pueblo por órden del Gobierno de la República fecha 11 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 390 pesetas en que han sido tasados nuevamente dichos productos.

La subasta se verificará en las salas consistoriales de Espinosa de los Monteros bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo pueblo, ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, el empleado de montes designado por el Ingeniero Jefe y ante Escribano público, y á falta de este el Secretario del Ayuntamiento acompañado de dos testigos, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del referido

Ayuntamiento con diez dias de anticipacion al señalado para el remate.

Burgos 9 de Marzo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JOSÉ BECERRA ARMESTO.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 25 del corriente mes y hora de las 12 del mismo tendrá lugar la 3. subasta de 20 robles, que darán 30 metros cúbicos de leña, del monte titulado Edilla, perteneciente á los pueblos de Berrueza y Quintanilla, partido de Villarcayo, cuyo disfrute ha sido concedido á dichos pueblos por órden del Gobierno de la República fecha 11 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 400 pesetas en que han sido tasados nuevamente dichos productos

La subasta se verificará en las salas consistoriales de Espinosa de los Monteros bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo pueblo, ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, el empleado de montes designado por el Ingeniero Jefe y ante Escribano público, y á falta de este el Secretario del Ayuntamiento acompañado de dos testigos, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del referido Ayuntamiento con diez dias de anticipacion al señalado para el remate.

Burgos 9 de Marzo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Alcaldía popular de Cerezo Riotiron.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, dotada con 750 pesetas por la asistencia de las familias pobres, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en ambas facultades, dirigirán sus solicitudes en el término de 20 dias al Presidente de este Ayuntamiento.

Cerezo Riotiron 9 de Marzo de 1874. El Alcalde, Antolin Barranco.

Anuncios particulares.

Terminado por convenio el pleito incoado en el Juzgado de primera instancia de esta Capital por las Juntas directiva y auxiliar de la Sociedad constructora de la Plaza de Toros contra la mayor parte de sus accionistas sobre pago de reales, procedentes de

préstamos hechos por la Caja de Ahorros de dicha Capital, deber es del que
suscribe exponer à los que le honraron
con sus poderes para representarles
en dicho pleito, únicos à quienes alude
expresado convenio, la cuenta justificada de los gastos hechos en el citado
pleito.

Difícil es pasar dicha cuenta á todos y cada uno de los ochenta y siete socios que le dispensaron su confianza; y por lo mismo les ruega le favorezcan con una visita para ver la expresada cuenta y examinar sus comprobantes.

Burgos 11 de Marzo de 1874.=

FERIA EN PANCORBO.

Provincia de Burgos.

El 1.º de Abril próximo venidero dará principio en esta villa la feria de ganados de todas clases y durará por espacio de seis dias.

La buena situacion topográfica de esta localidad, el extenso campo destinado á la colocacion del ganado con excelentes abrevaderos inmediatos á él, la abundancia de pastos próximos, las condiciones aparentes de la poblacion, cuvo número de habitantes asciende á 1600, varias y espaciosas posadas, estacion del ferro-carril del Norte, cruce de las carreteras de Burgos, Santander, Logroño, Vitoria y Bilbao, otras diferentes y hermosas vias de comunicacion; y por último no hallarse establecido impuesto ni arbitrio de ningun género, son circunstancias que hacen esperar gran concurrencia, tanto, cuanto que debido á ellas hubo un numeroso concurso de negociantes, especuladores y curiosos en las que por primera vez se celebraron el año último el dia de San Juan y San Miguel.

Lo que ha dispuesto anunciar al público esta corporacion municipal para los consiguientes fines.

Pancorbo 4 de Marzo de 1874.—El Alcalde Presidente, Alejandro Pascual. —P. A. D. L. C. M.—El Secretario, Vicente Villasante. 2—6

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 11 de Marzo de 1874.

Psicrometro 3 ter. hum.=0,4. t. ter. seco=3,0. ter. hum.=1,8. Max. sol=17,9.

Direction del 59 h m.=N. viento 3 h t.=N.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.